Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Medios para la paga del donatiuo

Lo mdo del Lic.do Intro en este ayuntamiento alonso guixarro portero desta la y certifico como en cumplimiento de el acuerdo de esta Ciud. en que acordo se citase a todos los cauos. Regtes. para este ayuntamiento para proponer y elegir los medios y aduitrios mas prontos que se hallasen para que de ellos se diese pronta satisfacion del donatiuo de nueue mill ducados con que esta Ciud. a seruido a su mag. por lo que se toca por consejo y comunidad y por sus vecinos particulares y de los de los lugares de su guerra y jurisdicion a citado a todos los caballeros Regtes. que a hallado en esta ciudad para el dho efecto —

Ydem

Y la Ciud. reciendo visto la dha aligacion y tratado y conferido sobre los medios y aduitrios que an parecido conuenientes de vn acuerdo y conformemente dixo que respecto de que todos los mantenimientos de que esta Ciud. de sus tierras de alarreto y entran de guera apte. y cual que grauamen e ynposicion que se cargase sobre ellos seria de graue perjuicio para su prouision elige y propone para la paga del dho seruicio de ambos donatiuos los medios sigtes.

Que se ynponga vn real en cada libra de seda de todos generos que entrare y se despachare por paso y salida en las aduanas del diezmo y puertos secos desta ciudad —